

RAD (2018-190): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):
DEMANDANTE: COMULTRASAN (NIT: 890201063-6)
APODERADO: DRA. INGRID JULIETH PINZÓN REYES
DEMANDADOS: LUIS FELIPE NIÑO MOGOLLÓN (c.c.13.350.098).

Pasan memorial de revocatoria de poder conferido al apoderado inicial, presentado por la Dra. INGRID JULIETH PINZÓN REYES , al Despacho de la señora Juez, para lo que en derecho corresponda. Provea.
Rionegro (S), octubre 13 de 2020.

LIBETH CAROLIN A OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), octubre trece de dos mil veinte

Se encuentra memorial de revocatoria de poder presentada por la DRA. INGRID JULIETH PINZÓN REYES a favor de la Dra. MARLY YURLEY SILVA AMAYA, revocando tácitamente el poder inicialmente conferido según auto fechado del 04 de marzo de 2020; el Despacho encuentra procedente lo solicitado.

En consecuencia ADMÍTASE la REVOCATORIA de poder que en su momento le fuera conferido por la apoderada de la parte accionante DRA. INGRID JULIETH PINZÓN REYES y a favor del Dra. MARLY YURLEY SILVA AMAYA, según lo dispuesto en el art. 75 del C.G.P.

De igual forma téngase como dirección de correo electrónico de la DRA. INGRID JULIETH PINZÓN REYES para efectos de notificación: ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co

NOTIFIQUESE


ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ